



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00679479--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente, por el cual el Departamento FISIOLÓGÍA solicita la designación interina del Dr. Franco MIR, en un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva en FISIOLÓGÍA ANIMAL y FISIOLÓGÍA DE LOS SISTEMAS NERVIOSOS Y ENDÓCRINO; y

CONSIDERANDO:

Que dichos cargos se encuentran vacantes y cuentan con financiamiento, por licencia sin goce de haberes de la Dra. María Angélica RIVAROLA;

El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación del Dr. Franco MIR;

La notificación del postulante;

Los informes del Área Personal;

Que se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 001 - H.C.D.-2006;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Plan de trabajo y designar interinamente por Art. 14º CCT, al Dr. Franco MIR en un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva en FISIOLÓGIA ANIMAL y FISIOLÓGIA DE LOS SISTEMAS NERVIOSOS Y ENDÓCRINO, del Departamento FISIOLÓGIA, desde la fecha de alta y mientras dure la licencia de la Dra. María Angélica RIVAROLA o hasta el 31 de Marzo de 2023.

Art. 2º).- La fecha de alta será la del acta que certifique que los agentes han cumplimentado la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual los agentes designados tendrán un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto las designaciones de los mismos. Dichas actas formarán parte de la presente Resolución como ANEXO I de la misma.-

Art. 3º).- El Dr. Franco MIR deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

Art. 4º).- Estas designaciones quedan condicionadas a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 5º).- Las mismas no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerán de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 6º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Fisiología y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

